GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Oficio No. 204004000/UID-044/2014
Toluca de Lerdo, México
24 de Marzo de 2014

CIUDADANO
[redacted]
P R E S E N T E

En relación a la Solicitud de Información Pública número 00006/ST/AD/2014, de fecha diez y nueve de Marzo del año en curso, presentada por usted, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, denominado SAIMEX, y

I.- Con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones I, V, XI, XV, XIV y XVI, 4, 29 fracción II, 32, 33 y 35 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con el Lineamiento Treinta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con el número de folio 00006/ST/AD/2014; por lo que, el que suscribe César Cárdenas Infante, Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría del Trabajo, ha indicado:

II.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el folio número 00006/ST/AD/2014.

III.- Del análisis de la solicitud de mérito, mediante la cual se requiere, textualmente: ***"Deseo obtener una copia electrónica y en su momento física de todo lo actuado en el expediente marcado con el número J3/626/94, que se tramitó ante la Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, Estado de México, en el que fui codemandado."*** *(sic)* se desprende que la misma en términos del Reglamento Interior de la Secretaria del Trabajo; así como, del Manual General de Organización, no es - - -

competencia de esta Secretaria; por lo que **con fundamento en los artículos 11 y 45** de la Ley en la materia, **se hace de su conocimiento**, que el Sujeto Obligado competente para conocer de su solicitud es la Junta de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, en virtud de que es el área que genera la información, por lo que se sugiere dirigir su solicitud a la Unidad de Información de dicho Sujeto Obligado.

Se hace de su conocimiento que, de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, para interponer por si mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente ante la Unidad de Información de esta Secretaría, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo.

Así lo acordó y firma el Responsable de la Unidad de Información, de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de Marzo de dos mil catorce.

ATENTAMENTE

C.P. CÉSAR CARDENAS INFANTE
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y
DOCUMENTACIÒN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO

c.c.p. Archivo.